

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial) particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, debet. ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

### SUMARIO

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Ministerio de Agricultura  
*Anuncio.*

Administración Provincial  
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.— *Anuncio.*

Distrito Minero de León.— *Anuncio.*  
Diputación provincial de León.— *Circular*

Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos.*

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Dirección General de Agricultura*

**SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO**

*Transcribiendo relación de agricultores de la Zona sexta (Norte: León) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43.*

*(Continuación)*

- Destriana, Martínez Moreno, Inocencio, 1.000 plantas.
- Idem, Revillo Luengo, Joaquín, 1.000.
- Idem, Valderrey Marcos, Julio, 1.000.
- Idem, Valderrey Marcos, Manuel, 1.000.

- Idem, Vidales García, Miguel, 500.
- Idem, Villalibre Pérez, Manuel, 2.000.
- Hospital de Orbigo, Abrayla Nieto, Leonardo, 1.000.
- Idem, Calzado Benavides, Primitivo, 2.000.
- Idem, Carrizo Dominguez Francisco, 3.000.
- Idem, Dominguez Dominguez, Santiago, 1.000.
- Idem, Fernández Arias, Antonio, 1.000.
- Idem, Fernandez Garcia, Pedro, 1.000.
- Idem, Fernandez San Miguel, Matilde, 1.000.
- Idem, Fuertes Fuertes, Jacinto, 1.000.
- Idem, Gallego Dominguez Encarnación, 1.000.
- Idem, García Dominguez, Salvador, 1.000.
- Idem, García Martínez, José, 1.500.
- Idem, Marcos Gallego, Miguel, 500.
- Idem, Matilla Matilla, Jacinto, 1.000.
- Idem, Prieto Matilla, Nemesio, 1.000.
- Idem, Prieto Suárez, Teodoro, 500.
- Idem, Alonso Delgado Miguel (Sindicato Agrícola), 2.000.
- Idem, Alvarez Andrés, Hijos de, 1.500.
- Idem, Alvarez Vega, Mateo, 500.
- Idem, Barrallo Barrallo, Leonardo, 500.
- Idem, Benavides, Jacinta, 500.
- Idem, Cabrera Natal, Manuel, 1.000.

- Idem, Calzado Dominguez Santiago, 500.
- Idem, Callejo Martínez, Jenaro, 1.000.
- Idem, Carrizo Dominguez, Santiago, 2.500.
- Idem, Canseco Dominguez, Cándido, 1.500.
- Idem, Delás Quiñones, Victorino, 500.
- Idem, Dominguez Dominguez, Fernando, 1.200.
- Idem, Dominguez Dominguez, Pedro, 3.000.
- Idem, Dominguez Dominguez, José, 1.000.
- Idem, Dominguez Fuertes, Pedro, 1.000.
- Idem, Dominguez Gallego, Victorina, 1.000.
- Idem, Dominguez Moro, Aquilino, 1.000.
- Idem, Dominguez Natal, Pedro, 6.000.
- Idem, Dominguez Natal, Tomás, 1.000.
- Idem, Dominguez Olivera, Ceferina, 800.
- Idem, Dominguez Seijas, Felipe, 1.000.
- Idem, Dominguez Vaca, Santiago, 1.500.
- Idem, Dominguez Vaca, Vicent, 1.000.
- Idem, Fernandez Arias, Tomás, 1.000.
- Idem, Fernandez Blanco, Francisco, 1.000.

Idem, Fernandez Blanco, Marcelino, 500.	Idem, Olivera Dominguez, Emilio, 800.	Idem, Diez Diez, José, 500.
Idem, Fuertes, Bonifacio (Vda. de) 500.	Idem, Olivera Dominguez, José Antonio, 1.500.	Idem, Díez Fernandez, Fidel, 500.
Idem, Fuertes Gallego, Antonio, 1.000.	Idem, Olivera Dominguez, Pedro, 500.	Idem, Díez Fernandez, Joaquín, 500.
Idem, Fuertes García, Antonio, 1.500.	Idem, Olivera Dominguez, Toribio, 500.	Idem, Dominguez Paz, Antonio, 1.000.
Idem, Fuertes Marcos, Florencio, 2.000.	Idem, Olivera Natal, Luis, 3.000.	Idem, Fernandez Alvarez, Angel, 1.000.
Idem, Fuertes Marcos, Pedro, 2.000.	Idem, Pérez Vega, Casimiro, 1.000.	Idem, Fernandez Alvarez, Gabriel, 500.
Idem, Fuertes Olivera, Manuel, 1.000.	Idem, Pérez Vega, Miguel, 1.500.	Idem, Fernandez Alvarez, Paulino, 500.
Idem, Fuertes Olivera, José, 1.000.	Idem, Prieto Gallego, Isaias, 1.000.	Idem, Fernandez Carbajo, Antonio, 500.
Idem, Ferrero Matilla, José, 500.	Idem, Raposo Gonzalez, Manuel, 500.	Idem, Fernandez Cuénllar, Manuel, 500.
Idem, García Antón, Vicente, 2.000.	Idem, Rodriguez, Ramona, 1.000.	Idem, Fernandez Alvarez, José, 500.
Idem, García Calzado, Francisco, 3.000.	Idem, Rodriguez Matilla, Miguel, 1.000.	Idem, Fernandez Díez, Francisco, 500.
Idem, García Dominguez, Salvador, 1.000.	Idem, Santos Olivera, Miguel, 1.000.	Idem, Fernandez Díez, Saturnino, 1.000.
Idem, García Dominguez, Tomás, 1.000.	Idem, Seijas, Dominguez, Francisco, 1.000.	Idem, Fernandez Fernandez, Gabriel, 500.
Idem, García Fernandez, Blas, 1.000.	Idem, Vaca, Francisco (Viuda de), 2.000.	Idem, Fernandez Palomo, José, 500.
Idem, García Fernandez, Saturnino, 500.	Idem, Vega Fuertes, Pedro, 500.	Idem, Fernandez Suárez, Joaquín, 500.
Idem, Marcos Dominguez, Pedro, 1.000.	Idem, Vega Flórez, Manuel, 1.500.	Idem, Fuertes Suárez, Pedro, 1.000.
Idem, Marcos Fernandez, Manuel, 3.000.	Idem, Villadangos Prieto Pablo, 1.500.	Idem, García, Demetrio, 500.
Idem, Marcos Fernandez, Miguel, 1.000.	Llamas, Acebes Gómez, Antonio, 1.000.	Idem, García, Maximino, 500.
Idem, Marcos Natal, Saturnino, 3.000.	Idem, Alcoba, Angel, 500.	Idem, García Blanco, Eugenio, 500.
Idem, Martinez Dominguez, Agustín, 1.000.	Idem, Alvarez, Antonio, 500.	Idem, García Fuentes, Manuel, 1.000.
Idem, Martínez Dominguez, Florinda, 1.000.	Idem, Alvarez, Jerónimo, 500.	Idem, García Martinez, Lorenzo, 500.
Idem, Martinez Dominguez, José, 1.000.	Idem, Alvarez, Ladislao, 500.	Idem, García Muñiz, Francisco, 500.
Idem, Martinez Marcos, Pedro, 1.500.	Idem, Alvarez, Manuel, 500.	Idem, García Román, Gerardo, 500.
Idem, Martinez Marcos, Angel, 1.000.	Idem, Alvarez Alvarez, Fernando, 500.	Idem, Gonzalez Cuénllar, Manuel, 500.
Idem, Martinez Rodriguez, Andrés, 1.000.	Idem, Alvarez Alvarez, Florentino, 500.	Idem, Gonzalez Rodicio, Ramón, 500.
Idem, Martinez Rodriguez, Angel, 1.000.	Idem, Alvarez Alvarez, Francisco, 500.	Idem, Iglesias Díez, Paulino, 2.000.
Idem, Matilla Alvarez, Saturnino, 1.500.	Idem, Alvarez Alvarez, Joaquín, 1.000.	Idem, Marcos Díez, Pedro, 1.000.
Idem, Matilla Dominguez, Fernando, 1.000.	Idem, Alvarez Arias, Paulino, 1.000.	Idem, Martinez García, Felipe, 1.000.
Idem, Matilla García, Miguel, 500.	Idem, Alvarez Arias, Wenceslao, 1.000.	Idem, Marcos Rodriguez, Constantino, 500.
Idem, Matilla Martínez, Santiago, 500.	Idem, Alvarez Casas, Pedro, 500.	Idem, Moro, Francisco, 500.
Idem, Matilla Matilla, José, 1.000.	Idem, Alvarez Diez, Cesareo, 500.	Idem, Muñiz Fuertes, Miguel, 500.
Idem, Matilla Matilla, Santiago, 1.000.	Idem, Alvarez Diez, Felipe, 1.000.	Idem, Ordóñez López, Carlos, 1.000.
Idem, Matilla Vega, Antonio, 500.	Idem, Alvarez Fernandez, Aquilino, 1.000.	Idem, Pérez, Benito, 500.
Idem, Matilla Vega, Francisco, 2.000.	Idem, Alvarez Fernandez, Higinio, 500.	Idem, Pérez Alvarez, Joaquín, 500.
Idem, Mayo Marcos, Ildefonso, 2.000.	Idem, Alvarez García, Santos, 500.	Idem, Pérez Arias, Marcelino, 1.000.
Idem, Mendaña Fernandez, José, 1.000.	Idem, Arias Arias, David, 1.000.	Idem, Pérez Diez, Manuel, 500.
Idem, Miranda, María, 500.	Idem, Arias Arias, Gabriel, 1.000.	Idem, Pérez Fernandez, Luis, 500.
Idem, Natal Fuerte, Joaquín, 1.000.	Idem, Arias Arias, Joaquín, 1.000.	Idem, Prieto Blanco, Agustín, 1.000.
Idem, Natal Fuerte, Marcelino, 1.500.	Idem, Arias Cuénllar, Baltasar, 500.	Idem, Rodriguez Castellanos, Joaquín, 500.
Idem, Natal Fuertes, Tomás, 2.000.	Idem, Arias Diez, Manuel, 1.500.	Idem, Sevilla Cuenyas, Aquilino, 1.000.
Idem, Natal Martinez, Antonio, 500.	Idem, Arias Díez, Pedro, 1.000.	Idem, Suárez Alvarez, Domingo, 500.
Idem, Olivera Calzado, José Antonio, 1.500.	Idem, Arias Diez, Teodoro, 1.000.	Idem, Sutil García, Manuel, 1.000.
	Idem, Bercianos Casas, Antolín, 500.	Palacios de la Valduerna, Alonso Flórez, Manuel, 1.000.
	Idem, Cuénllar Díez, Claudio, 1.000.	Idem, Martinez Frade, Santiago, 1.000.
	Idem, Cuénllar Díez, Benito, 1.000.	
	Idem, Cuevillas Díez, Claudio, 500.	
	Idem, Díez, Pedro, 1.000.	
	Idem, Díez Arias, Matías, 500.	

(Se continuará)

Anuncio de las operaciones periclitales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
29 Septiembre, al 6 Octubre, 30 al 7	Los Dos, D. a Florentina	Antracita, Idem	9.916 9.896	P. de las Regueras Espina	Igüeña Idem	José González Fernández Florencio Martínez	Bembibre Branuelas	No tiene José Revillo	Se ignoran. Florentina núm. 8.097, Julia número 9.212 y Complemento a Ampliación a María 4.570.
1.º Octubre al 8	Demarcación a Reiteración	Idem	9.971	Tremor de Arriba	Idem	Alberto Blanco Alonso	Bembibre	No tiene	Reiteración 9.216, 2.ª Ampliación 1.º núm. 8.913 y El Triunvirato núm. 8.729.
2 al 9	D. a Timorata	Idem	9.959	Idem	Idem	Luis Rubinat Vázquez	León		Demarcación a Argeles 2.º y 971, Adopción núm. 5.332, Anunciada número 8.789, 2.ª Ampliación a Los Amigos 8.629 y El Triunvirato 3.729.
3 al 10	Ampliación a España	Idem	9.876	Idem	Idem	Juan Antonio de la Torre	Tremor de Abajo	Francisco Moy	España núm. 9.650.
4 al 11	Adelaida 2.ª	Hulla	9.919	La Graja	Torre del Bierzo	Avelino Alonso Suárez	La Vid		Se ignoran.
5 al 12	Nueva Currillo	Antracita	9.890	Torre	Idem	Emiliano Alonso	León		
6 al 13	Amplión, a José Manabá	Hulla	9.983	Idem	Idem	Hermínio Rodríguez	Torre del Bierzo	No tiene	
7 al 14	Demarcación a San Antonio	Idem	9.865	santa Marina	Idem	Fidel Sánchez	Idem	Felipe Mitebuén	San Antonio 9.631, Suspendida número 6.110 y Pilar núm. 8.781.
8 al 15	Ampliación a Estalida	Idem	9.968	Idem	Idem	Hermínio Rodríguez	Idem	No tiene	Se ignoran.
9 al 16	2.ª Olvidada	Antracita	9.878	Ribera de Folgoso	Folgoso la Ribera	Francisco Balín	Bembibre	Juan San Miguel	Olvidada 9.122 y Concesión número 8.940.
10 al 17	3.ª Olvidada	Idem	9.955	Idem	Idem	Idem	Idem	No tiene	Olvidada núm. 9.122.
11 al 18	3.ª Pincia	Idem	9.969	Albares	Torre del Bierzo	Patricio Fernández	León		2.ª Pincia núm. 9.188.
12 al 19	2.ª Eulalia	Idem	9.986	Idem	Idem	Hermínio Rodríguez	Torre del Bierzo	No tiene	Se ignoran.
13 al 20	Conchita	Idem	9.967	Rozuelo	Folgoso la Ribera	Pedro Celestino Fraile	Rozuelo		1.ª Josefina n.º 9.206.
14 al 21	Rosina	dem	9.978	Folgoso	Idem	Eugenio Díez Díez	Bembibre		Se ignoran.
15 al 22	Concepción	Idem	9.913	Labantego	Bembibre	Pedro Castro Morán	San Andrés de las Puercas		Rosario 8.684 y Rosario 2.ª número 8.774
16 al 23	Aurora-Rosario	Idem	9.941	Quintana Fuseros	Igüeña	Eugenio Modroño	León		Rosario 2.ª 8.774 y registro Aurora-Rosario núm. 9.941.
17 al 24	Aurora-Rosario 2.ª	Idem	9.964	Quintana y otros	Idem	Idem	Idem		Quipil 2.ª núm. 8.604, Ampliación a Neutralidad 3.ª número 6.259 y Amada núm. 5.991.
18 al 25	Demarcación a Rosario 2.ª	Idem	9.942	Idem	Idem	Idem	Idem		

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 14 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Distrito Minero de León

(Lavadero de carbón)

### ANUNCIO

Don Nicanor Fernández García, como Director de Sociedad «Hullas del Coto Cortés», sito en el Ayuntamiento de Villablino, solicita autorización para instalar un lavadero de carbón.

La instalación se hará en una finca propiedad de la Sociedad, a orillas del río Fleitina, donde está el cargadero de carbón, en Caboalles de Arriba.

El sistema es de canales gemelos de quince metros de longitud y 0,40 por 0,40 de sección con tres pendientes distintas, para lavar el menudo y la granza, pues la galleta y cribados se estrían a mano.

El agua se tomará de una acequia de riego, después de haber pasado por el lavadero de la mina «Paulina», las aguas turbias procedentes del lavadero, irán a dos baterías de balsas de decantación, donde se aprovecharán los finos, permitiendo según el solicitante, devolver las aguas al río, en mejores condiciones que las tomaron.

Los estériles se depositarán en terreno de la Sociedad, cerca del lavadero.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, presenten los que se crean perjudicados, las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo, el proyecto a la vista del público, en la Jefatura de Minas de León.

León, 26 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe.—Celso R. Arango.

Núm. 439.—42,00 ptas.

## Diputación provincial de León

### CIRCULAR

Autorizada esta Excma. Diputación provincial por el Ministerio de la Gobernación, en el mes de Enero de 1941, para establecer un impuesto sobre la uva recolectada en la provincia, destinada a la elaboración de vino o a la exportación, cuya Ordenanza, en vigor, fué aprobada por la Comisión Gestora provincial, en sesión de 20 de Febrero e inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Marzo del mismo año, se hace público para

general conocimiento de los contribuyentes afectados por tal arbitrio y en especial para todos los Ayuntamientos de la provincia lo siguiente:

A) El arbitrio provincial sobre la uva será cobrado en cada Municipio, por su Ayuntamiento respectivo, y lo hará con arreglo a las normas establecidas en la Ordenanza que regula, el arbitrio e instrucciones que reciba de esta Corporación.

B) Los Ayuntamientos o sus encargados harán el reparto de hojas declaratorias a todos los cultivadores de viñedos, propietarios o arrendatarios de los mismos (modelo A que se les remite), las que recogerán debidamente cubiertas, dentro de los quince días siguientes a la terminación de la recolección, de la uva en cada localidad. De los cosecheros que no presenten la hoja declaratoria, se dará una relación nominal para la imposición de la sanción correspondiente y a los efectos de lo que dispone el artículo 19 de la Ordenanza.

C) Los Ayuntamientos, una vez en posesión de las hojas declaratorias, confeccionarán las listas de contribuyentes y cuotas (modelo que también se les remite), las que enviarán a la Diputación para conocimiento y efectos. Dichas listas cobratorias han de presentarse en esta Diputación antes del día primero de Noviembre, y en aquellos Municipios donde no se recolecte uva, los señores Alcaldes de los mismos lo comunicarán así hasta el día 15 del próximo mes de Octubre.

D) La Diputación facilitará a los Ayuntamientos los impresos necesarios y los talonarios para el cobro del impuesto, sellados con el de esta Diputación y sin que pueda utilizarse otros distintos, quedando los referidos Ayuntamientos obligados a ingresar la recaudación del arbitrio durante el mes de Noviembre, periodo voluntario de cobranza, que la Comisión Gestora podrá ampliar, y finado éste, el Sr. Presidente firmará el oportuno Decreto declarando incursos en el periodo de apremio a los contribuyentes que figuren en descubierto en la relación nominal que cada Municipio remita a esta Diputación al finalizar el periodo voluntario.

E) Los señores Alcaldes y los obligados al pago del arbitrio pon-

drán especial cuidado en el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la referida Ordenanza.

Esta Presidencia espera de los Ayuntamientos de la provincia y de los contribuyentes obligados al pago de este arbitrio, su eficaz colaboración para la efectividad de este impuesto, en bien de la Hacienda provincial.

León, 14 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.

## Administración municipal

### Junta Local de Fomento Pecuario de Santa María del Rey

El día 27 del actual mes de Septiembre a las once de la mañana en la Casa Ayuntamiento de esta villa tendrá lugar la subasta por pujas a la llana, de las hierbas y rastrojeras de los pueblos de Santa María del Rey y Vilantor de Orbigo. A dicha subasta pueden concurrir todos los ganaderos que les interesen siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Santa María del Rey, 13 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Matías Rodríguez

Núm. 441—16,00 ptas.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Villaquilambre

Aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1942 y la Ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en dicho presupuesto, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días en el domicilio del Presidente que suscribe, al objeto de oír reclamaciones.

Villaquilambre, 12 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Francisco García.

## ANUNCIO PARTICULAR

El día 7 del actual, apareció en el pueblo de Santa María de la Isla, una yegua blanca, con pintas negras, de unas seis cuartas aproximadamente, cerrada, cola larga y sin crin, herradas de las manos de adelante, tiene una rozadura curada, sin pelo. Se halla depositada en casa del Guarda, que será entregada a quien acredite ser su dueño.

Santa María de la Isla, 10 de Septiembre de 1942.

Núm. 435.—12,00 ptas.